sinriesgopenal

Política Sistema Interno de Información

mediadores seguros madrid

Índice

1. INTRODUCCIÓN 3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5
3. RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN 5
4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO 5
4.1. Gestión del sistema interno de información 6
4.2. Tramitación de las comunicaciones 6
5. FORMULACIÓN DE LAS COMUNICACIONES 7
6. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, TRATAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS RECIBIDAS 8
7. ASPECTOS CLAVE ASOCIADOS AL CANAL DE DENUNCIAS 9
7.1. Derechos del denunciante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias. 11
7.1.1. Derecho a la protección en el transcurso de la investigación 11
7.1.2. Prohibición de represalias 11
7.1.3. Derecho a recibir información 11
7.1.4. Disponibilidad de cauces de comunicación 11
7.1.5. Derecho a la limitación del tratamiento 12
7.1.6. Anonimato 12
7.1.7. Derecho a la confidencialidad 12
7.1.8. Derecho a la supresión de datos personales 13
7.2. Derechos del denunciado sobre comunicaciones efectuadas en el canal de denuncia 13
7.2.1. Derecho de defensa y presunción de inocencia 13
7.2.2. Derecho a ser informado 13
7.2.3. Derecho a la confidencialidad 14
7.3. Imposición de medidas disciplinarias 14
7.4. Comunicación de denuncias falsas o de mala fe 15
8. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN 15

1. INTRODUCCIÓN

El Colegio de Mediadores de Seguro de Madrid (en adelante también el Colegio), de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 del Real Decreto- ley 3/2020, de 4 de febrero[1] y Ley 2/2023 de "protección de informantes" y atendiéndose en su regulación a lo determinado tanto por el art. 31 bis del CP en materia de Compliance, como por la Circular 1/16 de la Fiscalía General del Estado y Jurisprudencia del TS sobre la materia, y con el propósito de promover una cultura de transparencia, ética y libre de conductas de corrupción o fraude, **pone a disposición de sus integrantes un Canal de Denuncias** mediante el que, de forma preferente, se pueda reportar el incumplimiento, de infracciones o actuaciones con apariencia ilícita o irregular de las disposiciones legales o del Reglamento de Deontología Profesional y Colegial de los que tenga conocimiento, así como plantear sus dudas en relación con la normativa interna en materia de cumplimiento normativo.

La presente política del sistema interno de información tiene como objetivo recoger los elementos que garantizan su adecuada configuración y define los principios de confidencialidad, protección de informantes y tramitación establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En este sentido, el **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** ha habilitado, a nivel de grupo, la dirección web https://www.responsabilidadpenal.com/canal-de-denuncias, introduciendo el código "**MEDIADORES SEGUROS MADRID**", como principal canal interno de información para la recepción de las comunicaciones, sin perjuicio de otros canales establecidos. No obstante lo anterior se destaca que dicho canal ha sido implementado como elemento clave e idóneo para la supervisión, control y prevención, en el ámbito del cumplimiento ético y normativo, con el propósito de promover una cultura de transparencia, ética y libre de conductas de corrupción, fraude o incumplimientos administrativos o penales.

[1] Real Decreto- ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Por lo anterior, todo aquel que tuviera conocimiento fundado de cualquier tipo de acto o hecho que pudiera ser objeto del canal podrá comunicarlo, al menos, a través del canal interno anteriormente mencionado.

Por medio del sistema interno de información se posibilita que cualquier persona relacionada con el **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** pueda informar sobre:

I. Cualquier hecho, indicio, irregularidad, riesgo o conocimiento de posibles delitos y/o incumplimientos normativos en su ámbito y operatividad, así como de la normativa sectorial o reglamento deontológico.
II. **Infracciones** relacionadas con productos y servicios de **seguro y reaseguro**.
III. Cualquier indicio, sospecha o evidencia de comportamiento no ético, discriminatorio, contrario a la **igualdad de las personas y posible acoso laboral y/o sexual**.
IV. Cualquier operación sospechosa, incidencia o riesgo en materia de "Prevención del Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo", fraude, corrupción o existencia de conflictos de interés.
V. **Todas otras acciones u omisiones** que puedan ser constitutivas de **infracción penal o administrativa** grave o muy grave o cualquier vulneración **del resto del ordenamiento jurídico.**
VI. Cualquier duda en relación con la normativa.

Por otro lado, las comunicaciones en materia de protección de datos deberán, en todo caso, dirigirse al correo electrónico dpd@mediadoresseguros.madrid. Las reclamaciones en materia de seguros han de presentarse al **Canal de Atención al Ciudadano**, mediante el formulario web contenido en https://mediadoresseguros.madrid/canal-ciudadano/.

El sistema interno de información y los distintos canales proporcionan un medio confidencial y seguro para que los empleados, clientes, proveedores y cualquier otra parte interesada puedan denunciar cualquier actividad sospechosa o ilegal en la organización sin temor a represalias al haberse diseñado y establecido de forma segura. El sistema interno de información garantiza la confidencialidad de la identidad de los informantes y cualquier tercero mencionado en la comunicación, además de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y

tramitación de las comunicaciones, teniendo en cuenta, en todo caso, la normativa de protección de datos e impidiendo el acceso a personal no autorizado.

Por último, el sistema permite la presentación de comunicaciones por escrito o de forma verbal, o de ambos modos, tal y como se exige por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y se verá más adelante.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política es de aplicación y debe ser conocido por todos los integrantes del **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** sin tener en cuenta:

- La modalidad contractual que regule su relación jurídica.
- La posición o cargo que ocupe el integrante en el Colegio.
- El lugar geográfico en el que desempeñe sus actuaciones.

El presente protocolo es vinculante y aplicable para todos los integrantes del **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid**, así como en aquellas entidades en las que el **Colegio** participe o tenga el control de la gestión. De igual forma, vinculará, también, a los integrantes de otras entidades y organizaciones ligadas al **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** por una relación de dominio o de cuya gestión sea responsable del Colegio.

3. RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2/2023, la Junta de Gobierno del **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** es el órgano responsable de la implantación del Sistema Interno de Información.

4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 2/2023 la Junta de Gobierno del **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid**, ha designado al **Vocal de Deontología** del **Colegio** como **responsable del sistema**, a quien corresponde la gestión del sistema interno de información y la tramitación de expedientes de investigación.

El responsable del sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismos, sin recibir instrucciones de ningún tipo y disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlos a cabo.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, será notificada a la Autoridad Independiente de Protección del Informante , A.A.I., regulada en el título VIII Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas, o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

Por parte del **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid**, se ha encomendado al despacho **SIN RIEGO PENAL** la gestión del canal de denuncias.

4.1. Gestión del sistema interno de información

El artículo 6 de la Ley 2/2023, establece que "*La gestión del sistema interno de información se podrá llevar a cabo dentro de la propia entidad o acudiendo a un tercero externo, en los términos previstos en esta ley. A estos efectos, se considera* ***gestión*** *del Sistema* ***la recepción de informaciones.***"

No obstante lo anterior, la gestión de las comunicaciones y/o tramitación de los expedientes de investigación se ha encomendado a un tercero externo **(SIN RIESGO PENAL)**, tal y como se ha indicado en el apartado anterior. En este sentido, el responsable del sistema del Colegio deberá asegurar el cumplimiento y diligencia de los terceros en quien se externalice la función de gestión y tramitación del canal de denuncias, y particularmente que este tercero cumpla con las máximas garantías de independencia, confidencialidad, protección de datos y secreto de las comunicaciones, tal y como exige la Ley 2/23 de 20 de febrero.

En todo caso, este tercero externo tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos personales.

4.2. Tramitación de las comunicaciones

Todos los reportes o comunicaciones serán contestados y resueltos con la máxima brevedad posible, respetando los plazos legalmente establecidos. En ningún caso se facilitará información a terceros, salvo en aquellos casos en los que las autoridades así lo requieran.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid remitirá a la persona que realice el reporte o comunicación un acuse de recibo de la misma, en el plazo máximo de siete (7) días desde su recepción, salvo cuando el propio denunciante

solicite expresamente otra cosa o que el órgano encargado de la investigación considere que dicho acuse puede comprometer la protección de la identidad del denunciante.

Asimismo, pondrá en conocimiento del denunciante las actuaciones realizadas en el seguimiento de la denuncia, de las medidas previstas o adoptadas para seguir la denuncia y los resultados o las medidas adoptadas para abordar el problema planteado, así como en lo que respecta a los motivos de la elección de dicho seguimiento.

De manera específica, el Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid cuenta con un procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de comunicaciones recibidas.

El **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la ley y/o normativa interna. Por el contrario, el mal uso del Canal, consistente en el reporte de hechos o actuaciones manifiestamente falsos, puede ser causa de sanción conforme al Sistema Disciplinario del Colegio. Del mismo modo, la no comunicación o reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta que violen la Ley y/o normativa interna puede ser causa de sanción conforme al Sistema Disciplinario.

5. FORMULACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones se remitirán en la **dirección web** https://www.responsabilidadpenal.com/canal-de-denuncias, tras introducir el código de acceso "**MEDIADORES SEGUROS MADRID**", debiendo atenderse a lo establecido en el apartado 4 del protocolo de gestión del canal de denuncias del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid**.**

En cumplimiento de la normativa aplicable, se podrán realizar los reportes mediante cualquier otro medio que el comunicante tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas, a través de sistema de mensajería de voz), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente a los responsables del Canal la información referida, tal y como se desarrolla en el protocolo de gestión del canal de denuncias.

En caso de realizarse mediante **correo postal**, habrá de dirigirse al domicilio social del **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** sito en Plaza de España, nº 10, 28008- Madrid, o a la dirección C./ Hortaleza, 81, 3º, 28004 Madrid y a la atención de **SIN RIESGO PENAL**, empresa externa responsable de la gestión de las comunicaciones del sistema interno. Dirigido, en todo caso, al **RESPONSABLE DE SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN** del **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** y **dejando constancia en el asunto del carácter estrictamente CONFIDENCIAL** de la comunicación.

En el caso de realizar una **comunicación verbal**, previo consentimiento del informante, se deberá documentar mediante grabación de la conversación atendiendo a lo particularmente regulado en el protocolo de gestión del canal de denuncias del **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid.**

Por otro lado, la Ley 2/2023 establece que toda persona podrá informar, además y/o ante la falta de respuesta del responsable interno, ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. a través del canal externo de comunicaciones o a través de las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de los canales externos.

6. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, TRATAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS RECIBIDAS

El **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** cuenta con un procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de comunicaciones recibidas. No obstante, a continuación, se presenta un esquema del procedimiento para conocimiento de cualquier miembro del Colegio.

FASE DE GESTIÓN:

<table>
<tr><th>Actuación</th><th>¿Quién se encarga de realizarla?</th></tr>
<tr><td>Recepción de la comunicación</td><td rowspan="4">RESPONSABLE DE LA GESTIÓN

-Vocal de Deontología/Sin Riesgo penal-</td></tr>
<tr><td>Registro de la comunicación</td></tr>
<tr><td>Análisis de la comunicación</td></tr>
<tr><td>Propuesta de inadmisión / Propuesta de admisión</td></tr>
</table>

Archivo	Materia distinta	Tramitación	RESPONSABLE DEL SISTEMA - Vocal de Deontología /Sin Riesgo penal-

FASE DE TRAMITACIÓN E INVESTIGACIÓN:

Actuación	¿Quién se encarga de realizarla?
Evaluación de propuesta	RESPONSABLE DEL SISTEMA - Vocal de Deontología/Sin Riesgo penal-
Admisión de propuesta	
Elaboración de expediente de apertura	
Investigación de hechos	
Propuesta de medidas	

FASE DE RESOLUCIÓN:

Actuación	¿Quién se encarga de realizarla?
Recepción de propuesta de medidas	Órgano de gobierno a propuesta de Sin Riesgo penal/ Vocal de Deontología
Toma de decisión	
Aplicación de decisión	
Informe al denunciante y al denunciado	RESPONSABLE DEL SISTEMA - Vocal de Deontología /Sin Riesgo penal-

7. ASPECTOS CLAVE ASOCIADOS AL CANAL DE DENUNCIAS

El canal interno de información se configura como uno de los ejes de cumplimiento normativo y de prevención rectores en el **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** a tenor de lo estipulado en el Real Decreto- ley 3/2020, de 4 de febrero, Art 31 Bis del CP, Circular 1/16 de la fiscalía general del Estado, Jurisprudencia del TS sobre la materia, Ley 2/2023 y Directiva 2019/1937 de

la UE sobre la materia. Dicho canal se ha dotado de las más altas exigencias de diligencia en la materia y sus correspondientes garantías:

- **Confidencialidad y Anonimato**: La confidencialidad de las comunicaciones recibidas a través del Canal ético (así como del resto de medios) es su pilar fundamental, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas. En caso de que el receptor de la comunicación sea una persona distinta a los responsables del Canal, esta tiene la obligación de guardar la confidencialidad de la comunicación y remitirla inmediatamente a dichos responsables. En todo caso, cuando la comunicación anónima sea realizada por el enlace web habilitado por el **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid,** se generará un código alfanumérico y se facilitará una dirección web mediante al que acceder a un chat privado, anónimo y confidencial, para poder mantener la comunicación con el informante anónimo. Dicho código y dirección web deberá ser guardado por el informante, quien deberá acceder puntual y periódicamente al chat privado.

- **Protección de Datos**: El Canal y su gestión se han configurado bajo los principios de protección de la información y cumplimiento de las medidas de protección de datos personales, según la normativa aplicable en esta materia.

- **Protección del denunciante/comunicante**: El Colegio no podrá tomar represalia alguna, tal y como expresa la normativa, contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte del incumplimiento de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, salvo en aquellos casos en los que la normativa determine lo contrario.

- **Registro:** El Canal cuenta con un libro-registro de las comunicaciones/denuncias realizadas para salvaguardar su tratamiento, gestión y no alteración, de forma independiente, de la información facilitada por este medio.

- **Protección de los afectados por las comunicaciones**: En todo caso, el Colegio garantiza el respeto del derecho a la presunción de inocencia, defensa, a ser oído y al honor de las personas investigadas y/o afectadas por la comunicación, y la información de las acciones u omisiones que se les atribuyen.
- **Profesionalidad y Experiencia**: El Canal es gestionado por profesionales expertos en cumplimiento normativo y prevención penal, para un tratamiento, gestión y análisis adecuado de las comunicaciones/denuncias y su análisis, así como para preservar tanto los derechos del denunciante como del denunciado por hechos infundados o sin el principio de buena fe.
- **Denuncia**: El responsable del sistema remitirá la información recibida al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

7.1. Derechos del denunciante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias.

7.1.1. Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

El **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** garantiza el derecho a la **protección del informante** en el transcurso de la investigación, si bien cuando el informante haga público el contenido de la denuncia sólo podrá acogerse a las medidas de protección cuando haya denunciado primero a través del canal de denuncias.

7.1.2. Prohibición de represalias

El **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** garantiza que **no tomará represalia alguna** contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la ley y/o normativa interna.

7.1.3. Derecho a recibir información

El denunciante será **informado**, por escrito, **durante el ciclo de vida de la denuncia** y las distintas fases del procedimiento.

7.1.4. Disponibilidad de cauces de comunicación

El denunciante podrá elegir el cauce de la denuncia que considere más adecuado, pudiendo acudir a los canales internos del **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** (portal web, reunión presencial, correo ordinario) o a los canales externos (autoridades competentes) que tenga a su disposición.

7.1.5. Derecho a la limitación del tratamiento

Durante el proceso de formulación de la denuncia **no se solicitará al denunciante datos que no sean estrictamente necesarios** para tramitar la denuncia y, posteriormente, no se podrá solicitar ni conservar los que no sean estrictamente necesarios para la investigación.

La información que se facilite no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación.

En el caso de que denuncia contenga información sobre secreto industrial o comercial u otra que pudiera afectar a los intereses comerciales, económicos, estratégicos o de seguridad del **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** o de terceros implicados, deberán de emplearse para lo estrictamente necesario en el proceso de investigación de la denuncia, no pudiendo revelarse ni compartirse para fines distintos de la misma.

Cualquier dato que resulte excesivo o no pertinente para la investigación de una denuncia o se haya recabado accidentalmente será eliminado inmediatamente.

7.1.6. Anonimato

En el caso de que el comunicante quiera mantener su **anonimato** no facilitará los datos personales al respecto independientemente del medio de comunicación que utilice. No obstante lo anterior, y debido a la materia sobre la que previsiblemente traerán causa las posibles comunicaciones, **se recomienda a todo comunicante que las comunicaciones no sean anónimas en aras a una mejor investigación de los hechos y circunstancias en ellos contenidas, así como un adecuado tratamiento de las mismas**.

7.1.7. Derecho a la confidencialidad

La identidad del denunciante será **confidencial**, no pudiendo revelarse sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal

competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones[2] que establece el derecho de la UE o la normativa española en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

7.1.8. Derecho a la supresión de datos personales

Transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su **supresión del sistema de denuncia**s, salvo que la finalidad sea la conservación para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos de la persona jurídica o se deriven de la misma procesos judiciales o investigaciones por parte de las autoridades competentes[3].

7.2. Derechos del denunciado sobre comunicaciones efectuadas en el canal de denuncia

7.2.1. Derecho de defensa y presunción de inocencia

En el ciclo de vida de la denuncia, el **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** garantizará los **derechos de defensa y presunción de inocencia** de las personas afectadas por las comunicaciones y no impondrá medida sancionadora alguna, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya la concurrencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores éticos instaurados en el Colegio.

El denunciado tendrá derecho a una investigación basada en el **análisis objetivo** de las evidencias recabadas, garantizando una **investigación eficaz y transparente**.

7.2.2. Derecho a ser informado

Particularmente, el denunciado será **informado del proceso de investigación** que se está llevando a cabo para que pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que le permita acreditar su inocencia.

---

[2] La identidad del denunciante y cualquier otra información prevista en el apartado 1 solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

[3] Segundo párrafo del apartado 4 del Art.24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En aquellos casos que la información del proceso de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, la comunicación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo es evitar la destrucción o alteración de evidencias por el denunciado.

7.2.3. Derecho a la confidencialidad

La información proporcionada al denunciado debe realizarse de manera que se proteja la **confidencialidad** del denunciante, no pudiendo revelarse la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones[4] que establece el derecho de la UE o español en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

7.3. Imposición de medidas disciplinarias

Si en la resolución de la investigación se comprueba fehacientemente que los hechos investigados son ciertos y están vinculados a conductas irregulares o ilícitas, el denunciado podrá ser objeto de sanción de conformidad con el sistema disciplinario del Colegio, el Convenio Colectivo Vigente, así como la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el miembro de la plantilla del Colegio, personal directivo o miembro del órgano de administración.

El **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** también podrá poner los hechos en conocimiento de la policía, fiscalía o las autoridades judiciales pertinentes si así lo considera necesario.

En el supuesto en el que el denunciado sea un tercero con el que no se mantiene una relación laboral (proveedor, agente comercial o socio de negocio), las sanciones aplicables se limitarán al ámbito mercantil (limitación de actuaciones, rescisión unilateral del contrato por parte de Colegio) sin perjuicio de la comunicación anteriormente mencionada a las autoridades judiciales competentes.

[4] La identidad del denunciante y cualquier otra información prevista en el apartado 1 solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

7.4. Comunicación de denuncias falsas o de mala fe

El canal de denuncias del **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** debe emplearse de manera responsable y adecuada.

La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y deshonesta, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo dentro del Colegio, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente.

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe:

(i) se archivará la denuncia, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación;

(ii) se trasladará dicha circunstancia a la persona responsable de RRHH para que, en coordinación con el responsable del sistema del Colegio, se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente y;

(iii) se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción al órgano de administración o de gobierno del Colegio, quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al denunciante de mala fe.

8. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Para que la presente política, así como el Canal cumpla con las finalidades para las que ha sido instaurado, es necesario que se lleve a cabo una comunicación y difusión del mismo, de forma que, cualquier integrante del Colegio o de las entidades que de él dependen, así como sus proveedores, colaboradores o asesores externos y, en general, cualquier persona o empresa que tenga implicación directa o indirecta con el Colegio y/o que actúe por cuenta y en beneficio de este, tenga el debido conocimiento del sistema interno de información. Por este motivo, y con el objetivo de poder asegurar la debida comunicación y difusión, el **Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid** realizará el respectivo plan de comunicación y facilitará el acceso a este documento a quien lo solicité.

Por último, el presente documento se publica en la web corporativa del Colegio, para que cualquier persona pueda consultarlo.